



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL QUE PROHÍBE LA FRACTURA HIDRÁULICA

Esta Comisión de la LXIV Legislatura de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXX y 45, numeral 6, inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 18, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 157, numeral 1, fracción IV; 158, numeral 1, fracciones IV y X; y 175, numeral 1, fracción III, inciso e); del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio y análisis de la mencionada Iniciativa.

ANTECEDENTES

El 9 de octubre de 2018, el Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, integrante de la LXIV Legislatura y perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Iniciativa que expide la Ley Federal que prohíbe la Fractura Hidráulica.

En esa misma fecha, la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura turnó la Iniciativa a la Comisión de Energía, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa aborda el tema de la fractura hidráulica (*fracking*), la cual es una técnica para extraer gas natural o petróleo de formaciones geológicas no convencionales, y que es cuestionada por varios sectores de la sociedad, al considerarla como nociva para la salud humana y el medio ambiente.

Objetivo

La propuesta busca expedir una Ley, a través de la cual sea posible prohibir la exploración y la explotación de los hidrocarburos no convencionales mediante la técnica de fractura hidráulica o *fracking*.

Características de la Fractura Hidráulica

En la exposición de motivos, se define detalladamente la fractura hidráulica: “Taladrar verticalmente bajo tierra (de mil a cinco mil metros) y luego horizontalmente (de mil a cuatro mil metros) e inyectar a una muy alta presión un fluido para fracturar rocas que contienen hidrocarburos de difícil acceso y liberarlos. El fluido está compuesto de una materia de agua, arena y diferentes químicos



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

contaminantes. Los hidrocarburos no convencionales están albergados en formaciones que generalmente tienen muy baja o nula permeabilidad. Por tanto, la fractura hidráulica se aplica para conseguir que el hidrocarburo fluya y salga a la superficie a través del pozo”.

El documento señala que la técnica de la fractura hidráulica ha sido señalada por el daño que produce al medio ambiente y el deterioro a la salud que genera a las personas que habitan cerca de los lugares donde se aplica. Además, durante el proceso contamina grandes cantidades de agua, la cual debe ser usada de manera intensiva, y posteriormente no puede ser reutilizada.

Asimismo, la iniciativa se menciona que el impacto al medio ambiente y a la salud de la población mexicana siguen siendo altamente cuestionables.

De tal forma, a través de la aprobación de la propuesta se tiene la intención de garantizar la protección de la salud, un medio ambiente sano, el acceso, disposición y saneamiento de agua para un consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, de acuerdo con lo establecido en la Constitución.

Estructura de la Iniciativa

La Ley propuesta se compondría únicamente de cuatro artículos y tres transitorios. En el artículo 3 se expresaría la prohibición sobre “la exploración y explotación de los hidrocarburos no convencionales, en el territorio Nacional mediante la técnica de fractura hidráulica...”.

En el siguiente artículo se especifican las sanciones que derivarían de violar tal disposición, y estarían a cargo de la Secretaría de Energía o de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Finalmente, el artículo segundo transitorio señala que la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente en el Sector de Hidrocarburos, remitirán al Congreso de la Unión un informe de los permisos expedidos para la exploración y explotación de hidrocarburos con la técnica de fractura hidráulica en un plazo de tres meses; de lo contrario, los contratos podrían ser cancelados, lo que también tendría un impacto presupuestario, no cuantificable, por las penalizaciones económicas a que el Estado mexicano se haría acreedor.

CONSIDERACIONES PRESUPUESTARIAS

Con la finalidad de tener una valoración del impacto presupuestario que tendría la instauración de la iniciativa, esta Comisión solicitó la asesoría del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

Dicha instancia estima que, de aprobarse la propuesta, se generaría un costo administrativo derivado de la liberación de los presos bajo el beneficio de una amnistía, considerando que se debería



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

contemplar el proceso judicial necesario para una liberación anticipada y el personal que se requeriría para su instrumentación.

De tal forma, la entrada en vigor de la iniciativa **tendría un impacto presupuestario**, considerando que las legislaciones reglamentarias y secundarias, vigentes y emanadas de la reforma constitucional en materia energética (que quedarían sin efectos) prevén el método de fractura hidráulica, por lo que los contratos celebrados en sus diferentes modalidades podrán sufrir afectaciones. Lo anterior, conllevaría el incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado, y tendría como consecuencia repercusiones económicas. Sin embargo, por el momento no existen los elementos necesarios para realizar una estimación puntual del impacto presupuestario.

Por otro lado, la iniciativa establece sanciones por el uso de la técnica de la fractura hidráulica, que aplicarían la Secretaría de Energía por la exploración o explotación de hidrocarburos sin asignación o contrato de los hidrocarburos no convencionales, con una multa de entre 5 y 7.5 millones del importe de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por la realización de perforaciones sin la autorización correspondiente, de entre 150 a 365 mil del importe de la UMA. Estas infracciones generarían un impacto recaudatorio, que tampoco puede ser cuantificado por el momento, debido a que se desconoce el comportamiento que observarían los agentes sujetos a estas disposiciones.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emite la siguiente:

OPINIÓN

PRIMERO. La presente Opinión se formula únicamente en lo correspondiente a la materia competencia de esta Comisión.

SEGUNDO. La aprobación de la Iniciativa por la que se expide la Ley que prohíbe la Fractura Hidráulica **generaría un impacto presupuestal**, considerando que la prohibición de la exploración y explotación de hidrocarburos generaría penalizaciones económicas al Estado mexicano por el incumplimiento de contratos previamente celebrados. No obstante, con la información disponible no es posible calcular el monto de dicho impacto.

TERCERO. Remítase la presente Opinión a la Comisión de Energía, para Dictamen.

CUARTO. Por oficio, comuníquese a la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, para su conocimiento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de abril de 2019.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

20 Aniversario
CEFP

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

15 de noviembre de 2018

CEFP/DG/0176/18

Asunto: Respuesta de solicitud.

ACUSE
Diputado Alfonso Ramírez Cuéllar
Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública
Presente

En respuesta al oficio CPCP/ST/001/18 de fecha 22 de octubre del presente, en el que solicita entre otras, la valoración del impacto presupuestario de la **Iniciativa que expide la Ley Federal que prohíbe la Fractura Hidráulica**, presentada por los Diputados Raúl Gracia Guzmán y Evaristo Lenin Pérez Rivera, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hago de su conocimiento lo siguiente:

El impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

La iniciativa tiene por objeto prohibir la exploración y la explotación de los hidrocarburos no convencionales mediante la técnica de fractura hidráulica o fracking. Para ello, se expide la Ley Federal que prohíbe la Fractura Hidráulica.

De dicha ley se presenta el siguiente análisis:

1. El artículo 3, que **prohíbe la exploración y explotación de hidrocarburos no convencionales mediante la técnica de fractura hidráulica o fracking en el territorio nacional**, es una acción que **derivaría en**



impacto presupuestario, ya que las legislaciones reglamentarias y secundarias, vigentes y emanadas de la reforma constitucional en materia energética prevén el método de fractura hidráulica (que quedarían sin efecto, tal y como se ordena en el artículo Tercero Transitorio de esta iniciativa de ley). Por tal motivo, los contratos celebrados en sus diferentes modalidades con particulares para la exploración y extracción de hidrocarburos, en algunos casos podrían sufrir afectaciones a partir de las nuevas disposiciones que se pretende establecer en la iniciativa propuesta, lo cual resultaría en el incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado, situación que conllevaría sanciones económicas, en especial para aquellos contratos que aún se encuentren en funcionamiento cuando esta ley entre en vigor. Sin embargo, dicho impacto no es factible de cuantificar, toda vez que no existen los elementos para realizar una estimación puntual.

2. El artículo 4 establece **sanciones por el uso de la técnica de la fractura hidráulica**, que aplicaría la **Secretaría de Energía**, por la **exploración o extracción de hidrocarburos sin asignación o contrato de los hidrocarburos no convencionales**, con una multa de entre cinco millones a siete millones quinientas mil veces el importe de la Unidad de Medida y Actualización (UMA); y que aplicaría la **Comisión Nacional de Hidrocarburos**, por la **realización de perforaciones sin la autorización correspondiente**, con una multa de entre ciento cincuenta mil a trescientas setenta y cinco mil veces la UMA.

Al respecto, estas infracciones **generarían un impacto recaudatorio** el cual, sin embargo, no puede ser cuantificado, debido a que se desconoce con antelación el comportamiento que observarían los agentes sujetos a estas disposiciones.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

20 Aniversario
CEFP

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

3. El artículo Segundo Transitorio menciona que la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente en el Sector Hidrocarburos y Petróleos Mexicanos deberán **remidir al Congreso de la Unión un informe de los permisos expedidos para la exploración y explotación de hidrocarburos con la técnica de fractura hidráulica, en un plazo máximo de 3 meses**, con pena de ser cancelados en caso de incumplimiento. En correspondencia con lo expuesto en inciso 1 de este análisis, de igual forma **habría un impacto presupuestario** no cuantificable por las penalizaciones económicas a las que el Estado se haría acreedor por la cancelación de los permisos señalados.

En conclusión, se determina que la eventual aprobación de las propuestas planteadas en la iniciativa **generaría un impacto presupuestario**, por la prohibición de la exploración y explotación de hidrocarburos mediante la fractura hidráulica y la cancelación de los permisos para estas actividades, así como **un impacto recaudatorio** por la aplicación de sanciones por el uso de esta técnica. No obstante, no se dispone de los elementos necesarios para estimar su magnitud.

En espera que la presente información resulte de utilidad en el desarrollo de sus actividades legislativas, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Ildelfonso Morales Velázquez
Director de Estudios de Presupuesto y Gasto


C.c.p. - Karen Iveth Olivares del Monte. - Investigador "A". - Presente.


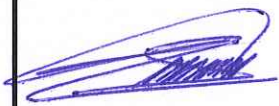








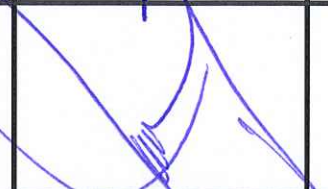
C.c.p. - Israel Islas Rivera. - Investigador "B". - Presente.

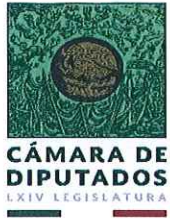
CEFP-IPP-272.15-2018

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL QUE PROHÍBE LA FRACTURA HIDRÁULICA

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE				
	RAMÍREZ CUELLAR ALFONSO	AFC		

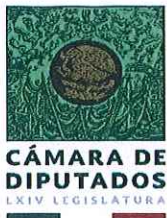
SECRETARIOS				
	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	CAMPOS EQUIHUA IGNACIO BENJAMÍN			
	ESPINOZA LÓPEZ BRENDA			
	GONZÁLEZ ROBLEDO ERASMO			
	HERNÁNDEZ PÉREZ CÉSAR AGUSTÍN			
	MERLÍN GARCÍA MARÍA DEL ROSARIO			
	MOLINA ESPINOZA IRINEO			



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL QUE PROHÍBE LA FRACTURA HIDRÁULICA

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	PONCE MÉNDEZ MARÍA GERALDINE	Geraldine P.		
	PÉREZ SEGURA LAURA IMELDA			
	AZUARA ZÚÑIGA XAVIER			
	ROCHA ACOSTA SONIA			
	TEJEDA CID ARMANDO			
	GALINDO FAVELA FERNANDO			
	CABRERA LAGUNAS MA. DEL CARMEN			
	SANDOVAL FLORES REGINALDO			



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL QUE PROHÍBE LA FRACTURA HIDRÁULICA

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	LOYA HERNÁNDEZ FABIOLA RAQUEL GUADALUPE			
	ESCOBAR Y VEGA ARTURO			
	GALLARDO CARDONA JOSÉ RICARDO			

INTEGRANTES				
	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	ALCÁNTARA NÚÑEZ JESÚS SERGIO			
	AMBROCIO GACHUZ JOSÉ GUADALUPE			
	ANDRADE ZAVALA MARCO ANTONIO			
	ARÉCHIGA SANTAMARÍA JOSÉ GUILLERMO			



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL QUE PROHÍBE LA FRACTURA HIDRÁULICA

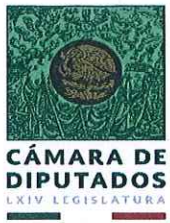
	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	BARRERA BADILLO ROCÍO			
	BARROSO CHÁVEZ ALEJANDRO			
	BRAVO PADILLA ITZCÓATL TONATIUH			
	CASTILLO LOZANO KATIA ALEJANDRA			
	GARCÍA ANAYA LIDIA			
	GONZÁLEZ YÁÑEZ ÓSCAR			
	GÓMEZ MALDONADO MAIELLA MARTHA GABRIELA			
	GÓMEZ ÁLVAREZ PABLO			



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL QUE PROHÍBE LA FRACTURA HIDRÁULICA

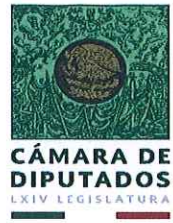
	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL ALFREDO			
	JARERO VELÁZQUEZ MIGUEL PAVEL			
	LOZANO RODRÍGUEZ ADRIANA			
	LUÉVANO NÚÑEZ FRANCISCO JAVIER			
	LÓPEZ CISNEROS JOSÉ MARTÍN			
	LÓPEZ RODRÍGUEZ ABELINA			
	MARES AGUILAR JOSÉ RIGOBERTO			
	MEJÍA CRUZ MARÍA ESTHER			



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL QUE PROHÍBE LA FRACTURA HIDRÁULICA

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	MIER VELAZCO MOISÉS IGNACIO			
	MOJICA TOLEDO ALEJANDRO			
	MORALES VÁZQUEZ CARLOS ALBERTO			
	ORTEGA MARTÍNEZ ANTONIO			
	PEDRERO MORENO HUMBERTO			
	POOL MOO JESÚS DE LOS ÁNGELES			
	ROBLES MONTOYA BENJAMÍN			
	ROSAS QUINTANILLA JOSÉ SALVADOR			



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL QUE PROHÍBE LA FRACTURA HIDRÁULICA

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	SANTIAGO MARCOS NANCY YADIRA			
	SÁNCHEZ BARRALES ZAVALZA RAÚL ERNESTO			
	TREVIÑO VILLARREAL PEDRO PABLO			
	VILLEGAS ARREOLA ALFREDO			